

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de Familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ - SEDE
SUBA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2018 2920
DEMANDANTE: JORGE ALVAREZ
DEMANDADO: ARTURO JAVIER PATERNINA-
NOHEMI SUSANA PATERNINA

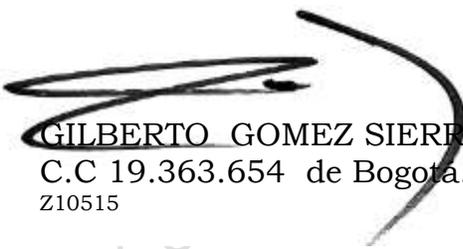
Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito y con el acostumbrado manifiesto al señor Juez que interpongo REPOSICION al auto de fecha 25 de Junio de 2021 en cuanto al punto número 1.

El documento en el cual se solicita la entrega de dineros, constituye un contrato o convención de linaje sustancial que ha de prevalecer sobre la forma, esto es, sobre el artículo 447 del C.G.P.

Pero además este acuerdo de voluntades es ley para las partes y el Juez no puede apartarse so pretexto de aplicar las formalidades establecidas en el ordenamiento procesal.

Según lo que expreso el demandado solicita la entrega de dineros al demandante, con el propósito de ir abonando al pago de su obligación, lo que en mi sentir, constituye un acto viable, sin que esto atente contra el debido proceso y la autonomía de la voluntad.

Del señor Juez Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bogota.
Z10515